

Junta municipal del Censo electoral

VALVERDE

Don Gabino Fraile Rojo, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral.

Certifico: Que la mencionada Junta, en sesión del día de hoy, y en cumplimiento del art. 22 de la ley de 8 de Agosto de 1907, y de las demás disposiciones sobre la materia, ha acordado, para que rija en cuantas elecciones debieren celebrarse durante el año próximo, la designación de locales siguientes:

Sección única.—Escuela pública de asistencia mixta, única en esta Villa.

Y en cumplimiento y á los efectos del precepto legal antes citado, expido la presente, con el vistobuena del señor Presidente, en Valverde, á 1.º de Diciembre de 1914.

V.º B.º

El Presidente,
Puebla.

Gabino Fraile.

(Núm. 4.493.)

VICALVARO

Yo el infrascrito Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Vicálvaro.

Certifico: Que en la sesión celebrada para el cumplimiento y á los efectos del art. 22 de la Ley de 8 de Agosto de 1907, cuyo acto ha tenido lugar en el día de hoy, la expresada Junta ha acordado por unanimidad que los locales donde deberán constituirse los Colegios electorales en cuantas elecciones de Diputados á Cortes, Diputados provinciales y Concejales tengan lugar en este término municipal durante el año entrante sean los siguientes:

Distrito de Madrid.—Sección única.—Colegio de niñas (Plaza)

Distrito de la Estación.—Sección única.—Colegio de niños (Plaza).

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente, visada por el señor Presidente de la Junta, en Vicálvaro, á 1.º de Diciembre de 1914.

V.º B.º

El Presidente de la Junta,
Manuel Giménez.

P. H.,
Juan Castell.

(Núm. 4.555.)

PELAYOS

Relación de los locales designados por esta Junta para que en ellos se constituyan los Colegios electorales en cuantas elecciones tengan lugar en este término municipal durante el entrante año.

Unico.—Unica.—Escuela nacional de ambos sexos.

Y para su remisión al señor Gobernador civil de esta provincia, en cumplimiento y á los efectos de lo dispuesto en el párrafo segundo del art. 22 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, firmamos la presente en Pelayos á 8 de Diciembre de 1914.

El Presidente,
Cayetano Manzano.

P. S. M.,
El Secretario de la Junta,
León de Segovia.

(Núm. 4.565.)

NAVALAFUENTE

Don Angel Ramos de la Fuente, Secretario de la indicada Junta.

Certifico: Que ésta, en sesión del 1.º de Diciembre de 1914, acordó designar los siguientes locales para los Colegios electorales de las Secciones en que está dividido el término municipal, en los que se han de verificar cuantas elecciones tengan lugar en el año 1915:

Sección única.—Casa Escuela pública, sita en la calle del Moral, núm. 7.

Y para remitir al señor Gobernador civil de la provincia, á los efectos del segundo párrafo del art. 22 de la ley Electoral vigente, libro la presente, con referencencia al acta de la sesión citada, en Navalafuente, á 5 de Diciembre de 1914.

V.º B.º

El Presidente,
Ramos.

El Secretario,
Angel Ramos.

(Núm. 4.566.)

ALCALA DE HENARES

Don Francisco Maján y Cabalo, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta Ciudad.

Certifico: Que el acta de la sesión celebrada por la Junta municipal del Censo electoral de esta Ciudad, copiada á la letra, dice así:

«Acta de la sesión celebrada por la Junta municipal del Censo electoral de esta Ciudad.—En Alcalá de Henares, á primero de Diciembre de mil novecientos catorce; siendo las diez y seis horas y treinta minutos se constituyó la Junta municipal del Censo electoral de esta Ciudad en la Casa Consistorial, bajo la presidencia de Don Félix Huerta, con asistencia de los Vocales Don Gualterio Seco, Don Mariano de Pedro, Don Julián Accitero y Don Manuel Martín Esperanza. El señor Presidente manifestó que el objeto de la reunión era dar cumplimiento á lo prevenido en el artículo veintidós de la vigente ley Electoral. En su virtud se procedió por la Junta á la designación de los locales para Colegios electorales, resultando elegidos los siguientes:

Distrito del Ayuntamiento.—Escuela pública de párvulos.

Distrito de Santa María la Rica.—Casa Refugio.

Distrito de Santiago.—Edificio que fué Audiencia.

Distrito de la Universidad.—Colegio de Escolapios.

Acto seguido se acordó por la Junta hacer pública la designación de locales por medio de edictos, fijando éstos en la parte exterior de los edificios elegidos. Asimismo acordó la Junta remitir certificación de esta acta al Ilustrísimo señor Presidente de la Junta provincial del Censo electoral de Madrid y al Excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión, firmando la presente los concurrentes, de que certifico.—Félix Huerta.—Mariano de Pedro.—Gualterio Seco.—Julián Aceitero.—Francisco Maján.»

Concuerda con su original, á que me remito. Y para que conste expido la presente, visada por el señor Presidente, para remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia, en Alcalá de Henares, á tres de Diciembre de mil novecientos catorce,

V.º B.º

El Presidente,
Félix Huerta.

Francisco Maján.

(Núm. 4.505.)

BUSTARVIEJO

Acta para la designación del Colegio electoral.

En la Villa de Bustarviejo, á cinco de Diciembre de mil novecientos catorce; previa la correspondiente convocatoria con expresión del objeto y bajo la presidencia de Don Vicente de la Fuente Martín, se reunieron en el local que viene designado al efecto los señores de la Junta municipal del Censo electoral cuyos nombres se expresan á continuación:

Don Felipe Arias.—Don Alonso Lozano Prieto, Vocal suplente.—Don Manuel Gómez Rubio.

Abierta la sesión por el señor Presidente, por orden del mismo, yo el Secretario de lectura del artículo 22 de la ley de 8 de Agosto de 1907 y de las disposiciones dictadas para su cumplimiento, según las cuales corresponde designar en este acto el local donde haya de constituirse cada Colegio en cuantas elecciones se celebren durante el año próximo.

En su virtud, y previa la discusión conveniente, y por unanimidad, acordó la Junta hacer la expresada designación en los términos que á continuación se expresan, por ser dentro de las condiciones de la localidad los que más se ajustan y acomodan á las condiciones requeridas por el citado precepto legal:

Sección única.—Escuela pública de niños.

Por último acordó la Junta que la designación precedente se haga pública por medio de edictos fijados en la Casa de Ayuntamiento y sitios de costumbre, comunicándolo además al señor Gobernador civil para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Con lo cual se levantó la sesión, firmando la presente acta los señores concurrentes, de que yo el Secretario certifico.—Hay un sello.—Vicente de la Fuente Martín.—Felipe Arias.—Alonso Lozano.—Manuel Gómez.

El Secretario habilitado,
Mariano Martín.

Es copia del acta original, de que certifico en Bustarviejo, á 5 de Diciembre de 1914.

V.º B.º

El Presidente,
Vicente de la Fuente.

El Secretario habilitado,
Mariano Martín.

(Núm. 4.516.)

PEDREZUELA

Don Cándido Sanz Serna, Secretario habilitado del Juzgado municipal de Pedrezuela.

Certifico: Que en la sesión celebrada en primero del que rige por la Junta municipal del Censo electoral de esta Villa para la designación de local para el Colegio electoral, se levantó el acta que copiada dice así:

En la Villa de Pedrezuela, á primero de Diciembre de mil novecientos catorce; previa convocatoria con expresión del objeto, y bajo la presidencia de Don Eugenio de la Fuente Villegas, se reunieron en el local que viene designado al efecto los señores de la Junta municipal del Censo electoral cuyos nombres se expresan á continuación:

Don José Hernanz González, Don Cándido de la Fuente Ruiz, Don Antonio Hernanz Martín, Don Urbano Chichón y Chichón, Don Florencio de la Morena de la Fuente, Don Mariano Hernanz González.

Abierta la sesión, el señor Presidente, de

orden del mismo, yo el Secretario de lectura del artículo veintidós de la Ley de ocho de Agosto de mil novecientos siete y de las disposiciones dictadas para su cumplimiento, según las cuales corresponde designar en este acto el local donde haya de constituirse cada Colegio en cuantas elecciones se celebren durante el año próximo.

En su virtud, previa la discusión conveniente y por unanimidad, acordó la Junta hacer la designación en los términos que á continuación se expresan, por ser dentro de las condiciones de localidad los que más se ajustan y acomodan á las condiciones requeridas por el citado precepto legal: La Escuela que ocupan las niñas.

Por último, acordó la Junta que la designación precedente se haga pública por medio de edictos fijados en la Casa-Ayuntamiento y sitios de costumbre, comunicándolo además al señor Gobernador civil para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia. Con lo cual se levantó la sesión, firmando la presente acta los señores concurrentes, de que yo el Secretario habilitado certifico.—Eugenio de la Fuente.—José Hernanz.—Cándido de la Fuente.—Antonio Hernanz.—Urbano Chichón.—Florencio de la Morena.—Mariano Hernanz.—Cándido Sanz.

Concuerda con su original, y á la prueba me remito caso necesario, y en cumplimiento de la ley Electoral expido la presente, que firmo con el vistobuena del señor Presidente en Pedrezuela á 2 de Diciembre de 1914.

V.º B.º

Eugenio de la Fuente.

P. S. M.,
Cándido Sanz.

(Núm. 4.518.)

VILLA DEL PRADO

Don Fidel Contreras Tejeda, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta Villa.

Certifico: Que por la Junta municipal de la misma, en sesión celebrada el día primero del actual se levantó el acta que, copiada á la letra, dice así:

«Acta de la sesión de la Junta municipal del Censo sobre designación de locales para los Colegios electorales.

En la Villa del Prado, á primero de Diciembre de mil novecientos catorce; previa la correspondiente convocatoria con expresión del objeto, y bajo la presidencia de Don Gregorio Colomo Pablos, se reunieron en el local que viene designado al efecto los señores de la Junta municipal del Censo electoral cuyos nombres se expresan á continuación:

Don Baldomero Lázaro Castro, Don Tomás Ausín Iglesias, Don Carlos Nieto Benito, Don Roberto Reguilón Castro, Don Ildefonso Alonso Ballesteros y Don Antonio Escudero Rodríguez.

Abierta la sesión por el señor Presidente, de orden del mismo, yo el Secretario de lectura del artículo 22 de la ley de 8 de Agosto de 1907, y las disposiciones dictadas para su cumplimiento, según las cuales corresponde designar en este acto el local donde haya de constituirse cada Colegio en cuantas elecciones se celebren durante el año próximo.

En su virtud, previa la discusión conveniente, y por unanimidad, acordó la Junta hacer la expresada designación en los términos que á continuación se expresan, por ser dentro de las condiciones de localidad los que más se ajustan y acomodan á las condi-

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS MUNICIPALES

CHAMBERI

En virtud de providencia del señor Don José Gómez Sánchez, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Enrique Solís Castells y Manuel Rojas Ruiz, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezcan en dicho Juzgado, á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 512 de 1914; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 23 de Noviembre de 1914.

V.º B.º

J. Gómez Sánchez.

El Secretario,
Luis Garrido.

(Núm. 4 335.) (B.—2.187.)

En virtud de providencia del señor Don José Gómez Sánchez, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Moisés Fernández Sardou, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en el juicio de faltas número 5.160 de 1914; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 23 de Noviembre de 1914.

V.º B.º

J. Sánchez Gómez

El Secretario,
Luis Garrido.

(Núm. 4 338.) (B.—2.190.)

En virtud de providencia del señor Don José Gómez Sánchez, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta Corte; se cita, llama y emplaza á Manuela García Pérez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas núm. 1.481 de 1914; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 23 de Noviembre de 1914.

V.º B.º

J. Gómez Sánchez.

El Secretario,
Luis Garrido.

(Núm. 4 339.) (B.—2 191.)

En virtud de providencia del señor Don José Gómez Sánchez, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Antonio Santamaría y Santamaría, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 337 de 1914; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 23 de Noviembre de 1914.

V.º B.º

J. Gómez Sánchez.

El Secretario,
Luis Garrido.

(Núm. 4.340.) (B.—2.192.)

INSPECCION 8.ª DE MONTES

DISTRITO FORESTAL DE MADRID

Plan de aprovechamientos forestales de 1914 á 1915 aprobado por Real orden de 22 de Julio de 1914.

En los días y horas que se expresan en el siguiente estado se celebrarán en las Casas Consistoriales y los Ayuntamientos respectivos, las terceras subastas de los aprovechamientos forestales que en él se consignan, bajo las condiciones de los pliegos que obran en las Secretarías de los Ayuntamientos y tipo de tasación que se fija en este estado.

Número del monte en el Catálogo	Nombre del monte.	Término municipal en que radica.	CLASE DE APROVECHAMIENTOS	Tasación Pesetas.	Duración del disfrute.	Días y horas de las subastas.	Funcionarios que presentarán las subastas.
1	Llanos de Peñalara.	Rascafría.	Pastos para 500 lanar, 50 cabrío y 60 vacas.	350	1.º de Junio á 30 Septiembre.	26 Diciembre á las doce.	Sobreguarda M. Cañil
7	Los Atillos.	Hoyo de Manzanares.	Caza en unión de Cerca Cabildo.	1.000	Por cinco años.	26 id. á las once.	Idem de la 6.ª Zona.
8	Cerca Cabildo.	Idem.	Pastos para 100 lanar, 100 cabrío y 20 vacuno.	550	Año forestal.	26 id. á las doce.	Idem id.
9	Cerca de las Viñas.	Idem.	Pastos para 200 lanar y 20 mayor.	150	Idem.	26 id. á las trece.	Idem id.
23	Dehesa Golondrina.	Navacerrada.	Leñas 500 estéreos.	1.000	»	24 id. á las doce.	Sobreguarda A. González.
27	Dehesa boyal.	Alpedrete.	Pastos para 450 lanar, 100 cabrío, 40 vacuno y 22 mayor ó menor.	1.400	Año forestal.	23 id. á las doce.	Idem id.
34	Dehesa de la Jara.	Collado Mediano.	Leñas 200 estéreos.	270	»	28 id. á las doce.	Idem id.
36	Navalquejigo.	Fresnedillas.	Maderas 25 metros cúbicos y 50 estéreos leñas.	350	»	26 id. á las doce.	Sobreguarda de la 4.ª Zona.
37	Cuesta Blanca.	Galapagar.	Pastos 100 lanar, 200 cabrío, 20 vacuno y 10 mayor.	400	Año forestal.	24 id. á las doce.	Idem id.
42	Cerro del Robledillo.	Robledo de Chavela.	Pastos para 200 lanar.	150	Idem.	28 id. á las doce.	Idem id.
43	Pinarejo y Vallefrías.	Navas del Rey.	Maderas 618,525 metros cúbicos.	1.878,87	»	26 id. á las once.	Sobreguarda de la 2.ª Zona.
50	Idem.	Idem.	Resinación de 2.579 pinos.	2.579	»	26 id. á las doce.	Idem id.
50	Dehesa boyal.	Rozas de Puerto Real.	Pastos para 500 lanar, 200 cabrío, 125 vacuno y 10 mayor.	2.200	Por cinco años.	26 id. á las doce.	Idem id.
53	Vallelorenzo.	San Martín.	Pastos para 600 lanares.	600	Año forestal.	26 id. á las doce.	Sobreguarda de la 3.ª Zona.
54	Navalmadero.	Bustarviejo.	Leñas 700 estéreos.	1.000	1.º Octubre á 30 Junio.	24 id. á las doce.	Idem id.
67	La Marotera.	Pinilla del Valle.	Leñas 1.250 estéreos.	1.900	»	24 id. á las doce.	Sobreguarda de la 6.ª Zona.
101	Villanadillas.	Idem.	Leñas 1.100 estéreos.	1.600	»	26 id. á las doce.	Idem id.
102	Dehesa boyal.	Robregordo.	Leñas de poda de acebos 25 estéreos.	25	»	26 id. á las doce.	Sobreguarda de la 9.ª Zona.
120	Valgallego.	Torrelaguna.	Pastos para 1.000 lanares.	1.000	1.º Octubre á 31 de Marzo.	24 id. á las doce.	Idem de la 8.ª Zona.

Madrid, 9 de Diciembre de 1914 —El Inspector, FRANCISCO MENOYO.

(E.—516.)